

DECRETO N° **135**

TEMUCO, **05 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.820 del 11 de
- 5.- Res. Exta. N° 2169 del 27.04.2015 que aprueba Convenio "Espacio Amigable para Adolescentes", suscrito el 25.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- El Oficio N° 306 de fecha 20.03.2015 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio "Espacio Amigable para Adolescentes".
- 7.- El Comunica Acuerdo de fecha 07.04.2015 que Aprueba la suscripción del convenio "Espacio Amigable para Adolescentes".
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


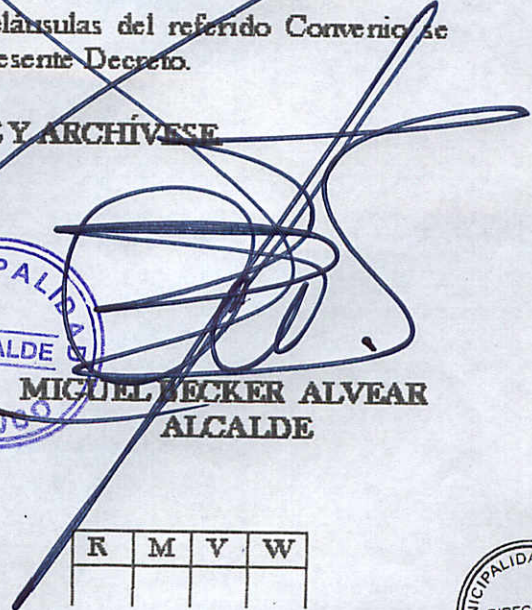
DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa "Espacio Amigable para Adolescentes" año 2015" (C.Costos 32.20.00), suscrito el 25.02.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

C/F/MSR/EAP/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

| | | | |
|---|---|---|---|
| R | M | V | W |
| | | | |





REF.: Aprueba Convenio "ESPACIO AMIGABLE PARA ADOLESCENTES" con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2169

MMK/FPH

TEMUCO, 27 ABR 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio "ESPACIO AMIGABLE PARA ADOLESCENTES", de fecha 25 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 25 de Febrero de 2015, celebraron convenio "ESPACIO AMIGABLE PARA ADOLESCENTES", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio "ESPACIO AMIGABLE PARA ADOLESCENTES", de fecha 25 de Febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 25 de febrero de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director **Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat 650, representada por su Alcalde **D. Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1181 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Espacio Amigable:

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

Control Joven Sano:

1. Realizar 2720 prestaciones para el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.935.456, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar el programa de espacio amigable para adolescentes y la estrategia control de Joven Sano.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

| COMUNA | Nº de Pobl inscrita de 10-19 años 2015. | Nº Controles anuales CJS | Presupuesto para ejecución de CJS \$ | Presupuesto para ejecución de espacio amigable \$ |
|--------|---|--------------------------|--------------------------------------|---|
| TEMUCO | 27678 | 2720 | 19.611.200 | 5.324.256 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquísando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

| PRODUCTO* | PROFESIONAL | PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES) | RENDIMIENTO ACTIVIDADES |
|---|------------------|---|-------------------------|
| -Acciones promocionales en salud -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.). | Matrona | 30% | 1 hora sesión |
| | Asistente Social | 50% | 1 hora sesión |
| -Consejerías y consultas. | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente social | 30% | 2 por hora |
| 2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | ---- |
| | Asistente social | 20% | ----- |

La comuna deberá cumplir los siguientes indicadores y metas:

ESPACIO AMIGABLE

| COMPONENTE | INDICADOR | META | Nº Actividades | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|------------|-----------|------|----------------|---------------|-----------------------|
|------------|-----------|------|----------------|---------------|-----------------------|

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

| | | | | | |
|--|---|------|-------------------|-----|--|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | a Realizar 300 | 30% | REM 19a /Meta Establecimiento de Salud |
| Desarrollo participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | | Línea Base | | REM 19b Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
| Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva | % de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 236 | 40% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| | % de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva | 100% | 330 | 15% | REM 19a |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | | 15% | Registro local |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental. | | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

CONTROL JOVEN SANO

| INDICADOR | META | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|------|---------------|------------------------|
| % de adolescentes según sexo y rango etario, con | 100% | 70% | REM A01 sección E y E1 |

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

| | | | |
|--|------------|-----|--|
| Control Joven Sano | | | REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| % de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 30% | Registro local |
| % de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

Se deberá considerar las siguientes recomendaciones para realizar el Control de Joven Sano.

| PRODUCTO | PROFESIONAL | RENDIMIENTO | CENTRO DE SALUD | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |
|--------------------|------------------------|-------------|---|-----------------------------|
| Control Joven Sano | Matrón/a - Enfermero/a | 45 minutos* | 40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA) | 60 % de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre 2015.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero 2016. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los

objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota en octubre por el 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70% | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|---|--|
| 40,00% | 0% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 0% | 50% |
| Entre 20,00% y 19,99% | 0% | 75% |
| Menos del 20% | $(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$ | 100% |
| 0% | Rescindir convenio y devolución de fondos | |

NOVENA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2015**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

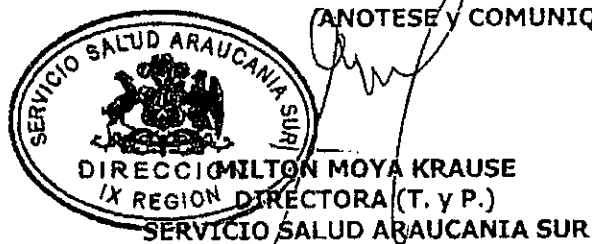
DECIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del municipio de Temuco consta y emana del decreto alcaldicio N° 4.368 de proclamación con fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** para representar al servicio de salud Araucanía Sur, emana Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 4 en poder del Servicio de Salud, 2 en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

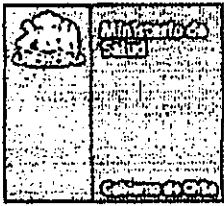


DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL



En Temuco a 25 de febrero de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director **Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat 650, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº1181 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Espacio Amigable:

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.

5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

Control Joven Sano:



1. Realizar 2720 prestaciones para el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.935.456, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar el programa de espacio amigable para adolescentes y la estrategia control de Joven Sano.

| COMUNA | Nº de Pobl inscrita de 10-19 años 2015. | Nº Controles anuales CJS | Presupuesto para ejecución de CJS \$ | Presupuesto para ejecución de espacio amigable \$ |
|--------|---|--------------------------|--------------------------------------|---|
| TEMUCO | 27678 | 2720 | 19.611.200 | 5.324.256 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

| PRODUCTO* | PROFESIONAL | PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES) | RENDIMIENTO ACTIVIDADES |
|---|------------------|---|-------------------------|
| -Acciones promocionales en salud | Matrona | 30% | 1 hora sesión |
| -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.). | Asistente Social | 50% | 1 hora sesión |
| -Consejerías y consultas. | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente social | 30% | 2 por hora |
| 2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | ---- |
| | Asistente social | 20% | ----- |

Handwritten signature/initials on the left margin.

La comuna deberá cumplir los siguientes indicadores y metas:

ESPACIO AMIGABLE



| COMPONENTE | INDICADOR | META | Nº Actividades a Realizar | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|---|------|---------------------------|---------------|--|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 300 | 30% | REM 19a /Meta Establecimiento de Salud |
| Desarrollo participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | | Línea Base | | REM 19b Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
| Atención de salud integral en espacios amigables, con énfasis en salud sexual y reproductiva | % de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 236 | 40% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| | % de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva | 100% | 330 | 15% | REM 19a |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | | 15% | Registro local |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental. | | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

13/03/15
1.

CONTROL JOVEN SANO



| INDICADOR | META | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|------------|---------------|--|
| % de adolescentes según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 70% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| % de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 30% | Registro local |
| % de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

Se deberá considerar las siguientes recomendaciones para realizar el Control de Joven Sano.

| PRODUCTO | PROFESIONAL | RENDIMIENTO | CENTRO DE SALUD | ESTABLECIMIENT O EDUCACIONAL |
|--------------------|------------------------|-------------|---|------------------------------|
| Control Joven Sano | Matrón/a - Enfermero/a | 45 minutos* | 40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA) | 60 % de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre 2015.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero 2016. Se deberá enviar además informe final cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para

la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota en octubre por el 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:



| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70% | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|---|--|
| 40,00% | 0% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 0% | 50% |
| Entre 20,00% y 19,99% | 0% | 75% |
| Menos del 20% | $(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$ | 100% |
| 0% | Rescindir convenio y devolución de fondos | |

NOVENA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

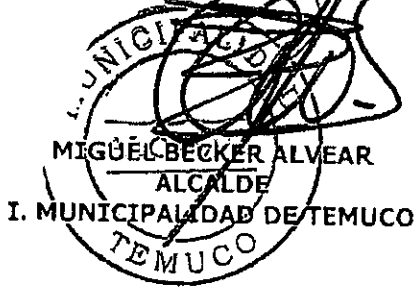
DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2015**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECIMA CUARTA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del municipio de Temuco consta y emana del decreto alcaldicio N° 4.368 de proclamación con fecha 06 de

Diciembre 2012. Por su parte la personería Dr. **MILTON MOYA KRAUSE** para representar al servicio de salud Araucanía Sur, emana Decreto Supremo N° 65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando 4 en poder del Servicio de Salud, 2 en la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



14/12/15
A